851/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECUSACIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PLANTEADA POR ELWEN ZACHARÍAS KAUENHOFEN C/ PLENO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES EN LOS AUTOS: FRANCISCO JAVIER VIERCI Y COMPAÑÍA S.R.L. C/ ELWEN ZACHARÍAS KAUENHOFEN AGROFORESTAL TACUATI S.A. S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA".----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 22-02-2024 Roque López Franco Asistente

A. I. Nº...120.....

Asunción, 20 de febrero del 2.024.-

Y VISTAS: Las recusaciones "sin expresión de causa" planteadas por Elwen Zacharías Kauenhofen, por Derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, contra Sandra Fariña, Adela Brizuela y Bartolomé Domínguez, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial Amambay, las demás constancias de autos, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Elwen Zacharías Kauenhofen presentó recusaciones "sin expresión de causa" contra el Pleno del Tribunal en los términos del escrito obrante a f. 1 de estos autos.-------

Los recusados elevaron informes de rigor, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 31 del Código Procesal Civil. Indicaron que Elwen Zacharías Kauenhofen recusó al Pleno del Tribunal, por lo que deviene inadmisible tal planteamiento. Por ello, solicitaron su rechazo (fs. 2/2 vlto.).----------

A fin de resolver la cuestión planteada, se debe traer a colación lo establecido en el Artículo 24 del Código Procesal Civil, el cual dispone: "*El actor o demandado, podrá recusar sin expresión de causa una sola vez en cada juicio a un juez de primera instancia, de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia. Cuando sean varios los actores o los demandados, cualquiera de ellos podrá usar de esta facultad. Su ejercicio no obstará a la recusación con causa*".----------

La disposición legal transcrita establece que el actor o demandado podrá hacer uso de la facultad de recusar "sin

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

causa" una sola vez en cada Juicio "a un" Juez de Primera Instancia, de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia. El planteamiento de la recusación sin expresión de causa fue posteriormente prohibido de forma expresa respecto del último órgano citado, en virtud de la Ley N° 609/95, en su Artículo 3 literal "g".----------

En efecto, al tener como finalidad la separación del Juez Natural de la Causa -situación excepcional y grave dentro del desarrollo del proceso- la recusación debe ser utilizada en forma responsable y con aplicación restrictiva; esto es, contra un Magistrado en cada Instancia.----------

Conforme con lo explicitado *supra*, la recusación objeto de estudio no puede encontrar acogida favorable, pues el recurrente recusó "sin causa" al mismo tiempo al Pleno del Tribunal de Apelación mencionado, incumpliendo con lo dispuesto en el ya citado Artículo 24 del Código Procesal Civil.----------

En consecuencia, corresponde desestimar las recusaciones "sin expresión de causa" planteadas por Elwen Zacharías Kauenhofen, por derecho propio y bajo patrocinio de abogada, contra Sandra Fariña, Adela Brizuela y Bartolomé Domínguez, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Amambay; y devolver estos autos al Tribunal de origen, conforme con lo dispuesto por el Artículo 33 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DESESTIMAR las recusaciones "sin expresión de causa" planteadas por Elwen Zacharías Kauenhofen, por Derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, contra Sandra Fariña,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO
ESTADÍSTICA
22-02-2024

JUICIO: "RECUSACIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PLANTEADA POR ELWEN ZACHARÍAS KAUENHOFEN C/ PLENO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES EN LOS AUTOS: FRANCISCO JAVIER VIERCI Y COMPAÑÍA S.R.L. C/ ELWEN ZACHARÍAS KAUENHOFEN AGROFORESTAL TACUATI S.A. S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA".----------

Adela Brizuela y Bartolomé Domínguez, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Amambay, por los motivos expuestos en el "Considerando" de la Resolución.----------

DEVOLVER estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL

Alberto Martínez Simón
Ministro